**OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

## ODT-IPCA-002-2026

**OBJETO:**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS NUEVAS PARA REENCAUCHE DE LLANTAS 265/70, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN MAYOR Y MENOR DE LLANTAS MEDIANTE PROCESO EN CALIENTE, Y LA REPARACIÓN DE RINES 19.5, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS.

**BOGOTÁ D.C., Marzo de 2026**

## 1. CONDICIONES GENERALES

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., identificada con NIT.901.526.664-7, regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, en concordancia con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como el Manual de Compras y Contratación de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación, da inicio al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser proveedores, para la ejecución del objeto contractual, denominado **"Suministro E Instalación De Bandas Nuevas Para Reencauche De Llantas 265/70, Prestación Del Servicio De Reparación Mayor Y Menor De Llantas Mediante Proceso En Caliente, Y La Reparación De Rines 19.5, Para La Flota Vehicular De La Operadora Distrital De Transporte S.A.S., Con El Fin De Garantizar La Continuidad, Seguridad Y Disponibilidad Operativa De Los Vehículos."**

### 1.1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES.

El Oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente solicitud pública de ofertas.

a) Leer cuidadosamente los Términos de Referencia y todos los documentos que expida la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. como respuestas a observaciones y adendas una vez publicados los Términos de Referencia, antes de elaborar la oferta.
b) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
c) Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
d) Es responsabilidad del proponente la verificación de la oferta y el vínculo que permita a la Entidad, la revisión y evaluación de esta.
e) Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II.
f) Las solicitudes de aclaración y/o observaciones deberán formularse a través la plataforma SECOP II y solo se podrán realizar en la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente solicitud. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el oferente acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.
g) Diligenciar totalmente los formatos contenidos en los Términos de Referencia.
h) Con la presentación de la oferta se entenderá que el oferente estudió los Términos de Referencia, los anexos y demás documentos que se recibieron, las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
i) La presentación de la oferta indica igualmente que, el oferente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y sus especificaciones técnicas contenidas en los anexos, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j) Los oferentes, por la sola presentación de su oferta, autorizan a la Entidad a verificar toda

la información que en ella suministren.
k) Debe tenerse en cuenta que NO se aceptan la presentación de ofertas parciales, en consecuencia, la oferta presentada deberá cumplir en su integridad con los Términos de Referencia y condiciones contenidos en la presente invitación.
l) Ningún convenio verbal con personal de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
m) La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la oferta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
n) Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos.
o) LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, aclara que la presente solicitud de ofertas no constituye obligación de celebrar contrato alguno. En consecuencia, no asume obligación de suscribir contrato por la sola participación en el proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente el mayor puntaje.

## 1.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o Proponentes; la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S en ningún caso será responsable de los mismos.

## 1.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano; la Oferta, sus formatos y documentos anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

## 1.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 1.5 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 1.6 DEFINICIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Las expresiones utilizadas en el presente documento que se señalan a continuación deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Tabla No.1. Definiciones**

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **ADENDA** | Documento mediante el cual se puede realizar alguna modificación y/o aclaración a los Términos de Referencia. |
| **ADJUDICACIÓN** | Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **CDP** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal. |
| **CONTRATISTA** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **CONTRATO** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA OPERADORA DISTRISTAL DE TRANSPORTE S.A.S, y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **CONTRATO DE CONCESIÓN** | Acuerdo de largo plazo entre una Entidad Estatal y un particular, donde el particular (Concesionario) se encarga de la operación, explotación o gestión de un bien, o servicio público, bajo la vigilancia del Estado, a cambio de una remuneración. Para este caso, el contrato de concesión corresponde al Contrato Interadministrativo de Concesión 1224 de 2021, suscrito por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y TRANSMILENIO S.A. |
| **ENTE GESTOR** | Organización, entidad o coalición autorizada y designada para administrar y gestionar un recurso, proyecto, servicio o sistema específico, con el fin de alcanzar objetivos comunes. Sus |

| | |
|---|---|
| | funciones abarcan la planificación, coordinación y control de actividades, así como la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en su ámbito de acción, entendiéndose como Ente Gestor a TRANSMILENIO S.A. |
| **OFERTA** | Es la propuesta presentada a LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, por parte de los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto de los presentes Términos de Referencia |
| **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en los Términos de Referencia |
| **TRM** | Indicador que representa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el dólar norteamericano y el peso colombiano, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |
| **LLANTA** | Componente de goma/caucho inflado con aire o sellomatic que proporciona adherencia, tracción y amortiguación al vehículo. |
| **RINES** | La pieza circular metálica que sostiene la llanta de caucho y se fija al eje del vehículo. Son cruciales para la estabilidad estructural de la rueda. |
| **REENCAUCHE** | Consiste en aplicar un proceso industrial a la llanta para reemplazar su banda de rodamiento. |
| **TÉRMINOS DE REFERENCIA** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |

*Fuente: elaboración propia.*

### 1.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Presentada la oferta, esta es irrevocable.

### 1.7.1 VIGENCIA Y ESTABILIDAD DE LA LISTA DE PRECIOS.

La lista de precios presentada por el proponente deberá mantener su vigencia durante la totalidad del término de ejecución del contrato, incluyendo los períodos que comprendan más de una vigencia fiscal. Con la presentación de la oferta, el proponente acepta expresamente la estabilidad de los precios ofrecidos durante la vigencia contractual, en los términos aquí establecidos.

En consecuencia, no se aceptarán ofertas condicionadas a incrementos automáticos de precios, fórmulas de indexación periódica, ni revisiones unilaterales de precios por parte del CONTRATISTA, ni aquellas cuya vigencia se limite a una sola anualidad.

Excepción por causas extraordinarias:

De manera excepcional, y sin que ello constituya un derecho automático ni una obligación para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., podrá evaluarse una eventual revisión de precios cuando se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad del CONTRATISTA, debidamente acreditadas, tales como:

- Variaciones significativas en precios regulados por autoridad competente.
- Modificaciones normativas de carácter tributario, arancelario o regulatorio que impacten directamente el costo del bien o servicio.
- Incrementos extraordinarios en insumos críticos que superen el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por el DANE.

En todo caso, cualquier solicitud de revisión de precios deberá:

- Estar plenamente justificada técnica y económicamente.
- Contar con la validación del área de Compras de la ODT y del supervisor del contrato.
- Contar con disponibilidad presupuestal y aprobación formal.
- Formalizarse mediante el instrumento contractual que resulte procedente, sin afectar las órdenes de compra ya ejecutadas ni los precios previamente reconocidos.

**1.7.2 CLÁUSULA INDEXACIÓN.**

En el evento en que, mediante la suscripción de un modificatorio, el contrato prorrogue su vigencia de una anualidad a la siguiente, el valor de este será objeto de indexación. Dicha actualización se efectuará con fundamento en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año inmediatamente siguiente al de la vigencia que se prorroga, certificado por la autoridad competente, y se aplicará sobre el saldo pendiente de ejecución al momento de la suscripción del respectivo modificatorio.

La aplicación de la indexación aquí prevista tendrá como finalidad preservar el equilibrio económico del contrato y deberá quedar expresamente incorporada en el modificatorio correspondiente.

**1.8 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los oferentes, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes durante el periodo de traslado de la evaluación, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las ofertas.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. analizará las respuestas de los Oferentes en estos casos y evaluará si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones

o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la oferta. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. tomará de las aclaraciones y/o explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

**1.9 OFERTAS PARCIALES, INCOMPLETAS, ALTERNATIVAS Y/O CONDICIONADAS**

El oferente no puede presentar ofertas alternativas, incompletas, parciales y/o condicionadas, conforme a las reglas de la presente solicitud pública de ofertas.

En el evento de presentarse tal situación, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. **NO** aceptará tal situación, por ende, la oferta será **RECHAZADA**.

**1.10 ESTUDIOS, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El OFERENTE asume toda responsabilidad de consultar y analizar los Términos de Referencia, las adendas y/o aclaraciones a los mismos. Los Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los Términos de Referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los Términos de Referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para este efecto, los sábados, domingos y días festivos, no se consideran días hábiles.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los presentes Términos de Referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Los presentes Términos de Referencia y sus anexos son ley para los actores involucrados en el presente proceso de contratación, por tanto, en su interpretación, le son aplicables los principios generales del derecho.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el OFERENTE conoce la naturaleza del objeto contractual, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para el efecto, es preciso aclarar que para la presentación de la oferta no se requiere que el proponente haya participado en el estudio de mercado, ni tampoco será prerrequisito de participación que el proponente haya sido invitado a través de correo electrónico.

Las solicitudes de aclaración y/o modificación respecto del contenido de los documentos del proceso, únicamente se podrán realizar mediante la plataforma SECOP II, en las fechas y horas previstas en el cronograma contenido en la presente invitación.

Las respuestas a las inquietudes y las adendas que modifiquen los Términos de Referencia que se presenten a lo largo del proceso, serán publicadas en la plataforma SECOP II.

### 1.11 RESERVA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

### 1.12 RETIRO DE OFERTAS

Si un proponente desea retirar su oferta deberá presentar una solicitud escrita antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria en tal sentido, firmada por el representante legal del proponente.

### 1.13 OFERTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las ofertas que lleguen después de la hora límite del cierre de la convocatoria serán consideradas como extemporáneas y no se tendrán en cuenta y se darán por rechazadas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministro E Instalación De Bandas Nuevas Para Reencauche De Llantas 265/70, Prestación Del Servicio De Reparación Mayor Y Menor De Llantas Mediante Proceso En Caliente, Y La Reparación De Rines 19.5, Para La Flota Vehicular De La Operadora Distrital De Transporte S.A.S., Con El Fin De Garantizar La Continuidad, Seguridad Y Disponibilidad Operativa De Los Vehículos.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con relación a la necesidad establecida se requiere contar con las siguientes categorías:

| ÍTEM | APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | LLANTAS | REENCUACHE DE LLANTA 265/70 rin 19.5. |
| 2 | RINES | RIN 19.5. |

**Nota 1:** El listado anterior es estimado, por lo tanto, cualquier otra categoría adicional que no se encuentre en la tabla anterior, se podrán solicitar según la necesidad que presente la Operadora Distrital de Transporte para garantizar la disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de la unidad funcional buses.

**Nota 2:** Con relación a la dinámica del mercado de reencauche de llantas puede ser modificado de acuerdo con las necesidades propias de la Operadora Distrital de Transporte, encaminado a

la correcta prestación del servicio.

**Nota 3:** El kilometraje (km) mínimo de operación de las bandas de rodamiento deberá ser el siguiente, siempre que se mantengan condiciones normales de operación:

| CANTIDADES PROYECTADAS DE MARZO A DICIEMBRE | KM MÍNIMO | ANCHO BANDA |
|---|---|---|
| 595 | 45.000 | 230mm |
| 216 | 33.000 | |
| 161 | Reparación mayor o menor (proceso en caliente) | |

**Nota 4:** Se deberá tener en cuenta bajo análisis técnico el estado de la carcasa, toda vez que por su estado requiera un ancho de banda de 220mm.

Con base en el análisis del rendimiento kilométrico promedio de las llantas y la proyección de operación estimada para el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2026, se determina la siguiente necesidad: Se proyecta la ejecución de 595 reencauches con banda de 18 mm, de igual manera, se estiman 216 reencauches con banda de 15 mm, conforme a las condiciones de operación de la flota.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el histórico de reparación y el porcentaje de cascos técnicamente aptos, se proyectan 161 reparaciones de banda, como parte de la estrategia de optimización del recurso y aprovechamiento técnico del material disponible.

Estas proyecciones se encuentran alineadas con los niveles de operación esperados y los indicadores de rendimiento.

Referencia de llantas que se encuentran en la flota de la ODT:

| REFERENCIA LLANTA | DIMENSIÓN |
|---|---|
| X MULTI Z 265 | 265/70R19.5 |
| BF 188 | |
| RT 606 | |
| S800 | |

## LLANTAS REENCAUCHADAS

Para verificar que la propuesta se ajusta a todas las especificaciones técnicas solicitadas en este formato y a las obligaciones que debe cumplir las ofertas deben contener la ficha técnica detallada y actualizada de cada una de las bandas ofrecidas. La ficha técnica debe especificar claramente cada una de las condiciones técnicas para cada banda solicitada, en caso de diferencias en las condiciones técnicas solicitadas en este anexo y la ficha técnica presentada, la condición será no cumple para la referencia verificada. En todo caso, el proponente deberá incluir como un anexo a la ficha técnica, la información que no aparezca en ella y se requiera para la verificación. Dicho anexo deberá ser certificado por el fabricante y/o representante de la marca en el país.

- Bandas para Llanta de 265/70 rin 19.5. instaladas en las carcasas de la flota BYD BUSSCAR de la Operadora Distrital de Transporte.
- Uso urbano o regional.
- Cumplir con la resolución 0481 del 4 de marzo del 2009 del ministerio de comercio, industria y turismo.
- Cumplir con la resolución 0230 del 27 de enero del 2010 del ministerio de comercio, industria y turismo.
- Cumplir con la resolución 2899 del 5 de agosto del 2011 del ministerio de comercio, industria y turismo.
- Cumplir el Esquema de certificación 5 de la norma ISO/IEC 17067:2013.
- Proveedor certificado en Norma Técnica 5384 – 2005
- Si la llanta es rechazada por el contratista para el proceso de reencauche este debe retornarla en las mismas condiciones que fue entregada, con su respectivo informe.
- No deben generar vibraciones, deformaciones ni ruidos anómalos

## REPARACIONES MAYORES Y MENORES

Estas reparaciones corresponden a trabajos que debe realizarse bajo el proceso de vulcanización, lo que consiste en aplicar temperatura, presión y tiempo controlado para que el caucho crudo o precurado sufra una transformación química. Se entiende por reparación mayor aquella que, dentro de su proceso de vulcanización, si se requiere la aplicación de parches radiales No. 20, igual o superiores, puesto que implica una intervención estructural de mayor alcance sobre la carcasa.

Por su parte, se considera reparación menor aquella que, dentro de su proceso de vulcanización, si se requiere la aplicación de parches radiales son inferiores a No. 20, ya que no comprometen de manera significativa la estructura de la carcasa.

| REPARACIÓN | PARCHES RADIALES No. |
|---|---|
| MAYOR | 20 Igual o Superior |
| MENOR | Inferior a 20 |

**REPARACIÓN DE RINES, DIMENSIÓN 19.5**

El material base del rin deberá mantener sus propiedades mecánicas originales de fabricación, tales como:

- Resistencia a la tracción.
- Límite elástico.
- Ductilidad.
- Tenacidad.
- No se permitirán reparaciones que alteren la estructura metalúrgica del rin de forma que comprometan su desempeño.
- No se aceptarán rines con fisuras estructurales críticas en zona de asiento del neumático, perforaciones múltiples o deformaciones irreversibles.
- Enderezado mediante equipos hidráulicos certificados.
- Soldadura únicamente cuando sea técnicamente viable y bajo procedimiento controlado (WPS), utilizando material compatible con el metal base.
- No se permitirá:
- Calentamiento excesivo que altere las propiedades del material.
- Rellenos no estructurales para ocultar defectos.
- Modificaciones en el diseño original del rin.
- Desviación radial y axial dentro de los parámetros establecidos por el fabricante o norma técnica aplicable.
- Verificación de:
- Concentricidad.
- Planitud.
- Asiento correcto del talón del neumático.
- Balanceo dinámico posterior a la reparación.
- El rin deberá conservar su clasificación original de velocidad y capacidad de carga, conforme a las especificaciones del fabricante.
- La reparación no podrá disminuir el índice de carga ni la velocidad máxima certificada del rin.
- En caso de que el daño comprometa la clasificación original, el rin deberá ser descartado.
- El proveedor deberá realizar:
- Inspección visual detallada.
- Pruebas de detección de fisuras.
- Verificación de deformaciones.
- Informe escrito de que el rin es apto para servicio.
- Garantía mínima sugerida: 6 meses o 30.000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- Se rechazará el rin cuando presente:
- Grietas estructurales extensas.
- Deformación severa en zona de anclaje.
- Daño en múltiples puntos críticos.

| PROYECCIÓN REPARACIÓN RINES | |
|---|---|
| **MES** | **CANTIDAD** |
| Mar-26 | 10 |
| Abr-26 | 10 |
| May-26 | 10 |
| Jun-26 | 10 |
| Jul-26 | 10 |
| Ago-26 | 10 |
| Sep-26 | 10 |
| Oct-26 | 10 |
| Nov-26 | 10 |
| Dic-26 | 10 |

**GARANTÍA DE CALIDAD LOS BIENES O SERVICIOS**

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía técnica de los bienes y servicios ofertados debidamente firmado por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material o procedimiento contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación, materiales y funcionamiento, en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 a 96 horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que de entrega, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

El proveedor deberá compensar el valor del remanente no aprovechado, en caso de que, con posterioridad a la prestación del servicio, se evidencie alguna novedad derivada del proceso ejecutado.

En caso de presentarse la pérdida del casco en vida original, el contratista deberá reconocer y pagar el 20% del valor de una llanta nueva, adicional al valor correspondiente al remanente de milímetros no aprovechados.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

- El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los bienes en el Almacén de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. – Calle 59ª SUR # 76ª 82 – Bogotá.

- El CONTRATISTA deberá entregar los bienes solicitados por el CONTRATANTE de acuerdo con lo pactado entre las partes y en lineamiento con la necesidad de la operación.
- El CONTRATANTE podrá emitir órdenes parciales de entrega de los bienes durante la vigencia del contrato según su necesidad, siempre dentro del certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los bienes serán entregados por el CONTRATISTA mediante remisión valorizada y detallada.
- En caso de encontrarse defectos o incumplimientos, el CONTRATANTE podrá rechazar la entrega y exigir su corrección o reemplazo sin costo adicional.
- Cuando ocurra disposición final el contratista deberá emitir un informe el cual será rechazada el servicio de reencauche, el cual notificara la causal de rechazo e indicara el número de activo o serial de la llanta.

**Nota 1:** El suministro de los bienes se ejecutará mediante órdenes de ejecución sucesivas, emitidas por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., previa solicitud del supervisor del contrato, con cargo al monto agotable y conforme a la lista de precios aprobada.

## 4. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado para el presente proceso de Invitación es el que se señala a continuación:

| ETAPA | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Términos de Referencia Preliminares. | 09 de Marzo de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Plazo máximo para la recepción de Observaciones o aclaraciones a los Términos de Referencia preliminares. | 13 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m. | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Respuesta a observaciones y Publicación de Términos de Referencia definitivos. | 17 de marzo de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Adendas y designación del Comité Evaluador. | 18 de Marzo de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Recepción de ofertas y Cierre de la Invitación. | 24 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m. | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación del Informe de Evaluación. | 26 de marzo de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Plazo para subsanar y recepción de observaciones al Informe de Evaluación. | 30 de marzo, hasta las 11:59 p.m. | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Evaluación Final y respuestas a las observaciones. | 01 de abril de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Acto de Adjudicación | 07 de abril de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |
| Perfeccionamiento del Contrato | 10 de abril de 2026 | A través del Portal Único de Contratación SECOP II |

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, ($ 503.480.000) M/TCE INCLUIDO IVA** valor que incluye los gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y demás impuestos de ley.

## 6. PRÓRROGAS

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., considere conveniente. Para el cómputo de estos, sábado, domingo y días festivos se consideran días no hábiles.

## 7. ADENDAS

Dentro del término de publicación de la presente invitación, LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá modificar los Términos de Referencia mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la plataforma SECOP II.

## 8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual, renuncian a presentar contra LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

## 9. NO INTERFERENCIA

El OFERENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas ni ACEPTACIÓN.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., que intervienen o participan en el presente proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será rechazada.

## 10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse fallas generales o particulares, en cualquiera de las etapas del proceso, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

La falla general es la “interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii, mientras se esté presentando la falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II]”.

La falla particular es la “interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presentan fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP – CCE determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad”.

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., recibirá la información y documentación relacionada con la falla, de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo, a través del correo electrónico gestioncontractual@odt.gov.co y no asumirá ninguna responsabilidad

respecto a cualquier oferta y/o documento que haya sido entregado de forma incorrecta, ya que el oferente interesado deberá allegar la misma, con adhesión a lo requerido en los presentes Términos de Referencia y bajo el pleno cumplimiento del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, según sea el caso.

## 11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS OFERTAS

a. Ningún oferente podrá solicitar modificaciones, ajustes o mejoras a la oferta económica.
b. Ningún oferente podrá solicitar modificaciones, ajustes o mejoras a la oferta respecto de las condiciones técnicas presentadas objeto de ponderación.
c. Ningún oferente podrá presentar modificaciones o ajustes a la oferta, una vez entregada dentro del término y plazo establecido en el cronograma, salvo que expresamente la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., solicite subsanación y/o aclaración de los documentos presentados en la misma, en virtud de la verificación de los requisitos habilitantes. Lo anterior, en concordancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad en el proceso de selección.
d. El proponente que pretenda retirar su oferta, deberá hacerlo mediante carta que justifique su requerimiento, la cual deberá estar debidamente suscrita por el representante legal y ser remitida mediante la plataforma SECOP II, hasta antes del plazo establecido para subsanar y/o aclarar los requisitos habilitantes. Sin perjuicio de lo anterior, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta que presente el proponente.
e. El formato de oferta económica debe ser diligenciado en las casillas exclusivamente requeridas por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., y por tanto NO podrá modificarse, alterarse, ajustar ni adicionar casillas, información o cualquier otra condición que no sea expresamente requerida dentro del Formato que publique la Entidad.
f. No habrá lugar a retiro parcial de documentos de la oferta.

## 12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., de conformidad con los criterios y factores contemplados en los Términos de Referencia.

Dentro de este término, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el OFERENTE pueda mejorar o modificar las condiciones ponderables de su oferta. En tal evento, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá prorrogar el plazo de evaluación, con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, se reserva el derecho de determinar los casos frente a los cuales hará uso del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

En caso de identificar inconsistencias en el valor de la oferta económica, siempre que su inconsistencia corresponda únicamente a un error aritmético, La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. procederá a corregirlo, dejando constancia de ello en el informe de

evaluación final. En caso de identificarse que el error no es procedente de las operaciones aritméticas, se procederá con el rechazo de la oferta, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final.

## 13. PROCESO DE SELECCIÓN

### 13.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y según el Manual de Contratación de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., en su artículo 11, el cual indica que cuando el presupuesto de adquisición del bien o servicio supere los MIL (1000) SMLMV, se realizará una solicitud Pública de ofertas a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la cuantía estimada del presente proceso permitiría adelantar la contratación mediante modalidad directa, atendiendo a la naturaleza del objeto y a las condiciones previstas internamente para la adquisición de bienes y servicios requeridos para la operación.

No obstante, considerando que el proceso contractual se adelanta dentro del periodo de restricción establecido por la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad, la Entidad opta por adelantar el proceso mediante Solicitud Pública de Ofertas, garantizando la participación abierta de proveedores interesados. Esta solicitud se realizará a través de la Publicación de los documentos del proceso en el SECOP II, en el alcance del principio de publicidad y/o la plataforma que disponga para ello, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del presente proceso
Esta decisión se adopta como medida preventiva orientada a mitigar riesgos jurídicos y de control fiscal asociados a la contratación directa durante el periodo electoral, fortaleciendo la trazabilidad del proceso y asegurando condiciones de igualdad en la selección del contratista.

En consecuencia, la modalidad escogida no obedece a una limitación normativa del Manual de Contratación, sino al ejercicio del principio de prudencia administrativa y al deber institucional de asegurar la legitimidad, transparencia y confianza en la gestión contractual durante la vigencia de la Ley de Garantías.

### 13.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Oferente presentará su oferta mediante la plataforma SECOP II, del proceso No. ODT-IPCA-002-2026, conforme todos los aspectos al presente documento y anexará la documentación e información exigida.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Los documentos de la oferta no deben presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del Oferente o en su defecto, validada(s) en la carta de presentación de la oferta.

Sin este requisito las enmiendas no se considerarán válidas.

### 13.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

En el caso, que EL OFERENTE no indique el término de validez de la oferta, La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, la considerará válida, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

### 13.4 ACEPTACIÓN

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, podrá abstenerse de aceptar la oferta si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la aceptación, se efectuará en la fecha establecida en el cronograma determinado en el presente documento o las adendas que lo modifiquen.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., estudiará y evaluará las ofertas presentadas y si lo estima pertinente, escogerá la que más se ajuste al objeto establecido de la presente INVITACIÓN, bajo criterios de seriedad, conveniencia, experticia en el objeto social, transparencia y economía. En consecuencia, La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá declarar desierta la INVITACIÓN, cuando las ofertas presentadas no se ajusten a los Términos de Referencia o no cumplan con los intereses de este, sin que sea posible a los OFERENTES exigir motivación alguna de la decisión.

El resultado del presente proceso de selección será publicado a través de la plataforma SECOP II.

Se deja claro que, la aceptación del presente proceso se adjudicará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y ponderables, dentro del presente proceso, siempre que no exista circunstancia adversa y obtenga el puntaje más alto.

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PONDERABLES.**

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica y financiera. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Conforme con lo anterior, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. verificará los requisitos habilitantes dentro del término que se establezca en el cronograma de la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la oferta que sea presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**. En caso contrario se evaluará como **"NO CUMPLE".**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia).

## 14.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Para el efecto, podrán presentar oferta:

a) Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
b) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los participantes no deben estar incursos ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos de orden legal y normativos estipulados a continuación, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

### 14.1.1 Carta de presentación:

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., **FORMATO No. 1 – *"Carta de presentación de la oferta"*,** firmado por el representante legal (persona jurídica), persona designada para representar al proponente (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) o apoderado, según el caso, ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta Invitación, y será considerada como una declaración juramentada. En ella, entre otros asuntos, se realizará la manifestación expresa de que el proponente y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley; que conoce los Términos de Referencia, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce y acepta la legislación colombiana.

El representante legal de la persona jurídica oferente debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

Si la oferta se presenta por medio de apoderado, deberá anexarse con la oferta el poder correspondiente, en el que se deberán expresar las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección.

**14.1.2 Certificado de existencia y representación legal (si el proponente es persona jurídica):**

Deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto relacionado o similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del proceso.

La oferta será **RECHAZADA** si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social del presente proceso de selección.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de **RECHAZO** de esta.

Su duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas para el presente proceso de Invitación no es inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación; con capacidad legal para comprometer a la sociedad en la presentación

de la oferta, la negociación y la ejecución del objeto contractual.

En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la oferta, el acta previa donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma, la representación en la ejecución del objeto contractual y si fuere el caso, la facultad para suscribir documento asociativo (para el caso de consorcios o uniones temporales), la cual deberá ser anterior a la fecha de cierre de ofertas.

**14.1.3 Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:**

Si el proponente es plural, deberá presentarse el documento de conformación, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural, en el **Formato No. 2 -** ***"Modelo de conformación de consorcio o unión temporal"***. El documento se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del contratante.
c) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **RECHAZO** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
d) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
e) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos señalados en los Términos de Referencia.
f) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato que surja del presente proceso y un (1) año más. La

sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

**Nota 1:** El proponente que presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
**Nota 2:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación, es decir cada uno.
**Nota 3**: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.
**Nota 4:** El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la oferta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar la participación del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.
**Nota 5:** No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que este último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

***Cuando el proponente sea persona natural:***

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación al cierre del proceso, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

**14.1.4 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscales:**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si aplica y diligenciar el **Formato No. 3 - *"Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002"***.

***Cuando el proponente sea persona jurídica:***

Deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

***Cuando el proponente sea persona natural:***

Deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

**Nota 1:** En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

**Nota 2:** En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

**Nota 3:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

**Nota 4:** Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato, constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Nota 5:** En caso de que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, lo cual se entiende emitida bajo la gravedad.

**14.1.5 Registro Único Tributario – RUT:**

El proponente debe allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado a 2026.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

**14.1.6 Copia de la cédula de ciudadanía:**

Se debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente, en caso de ser persona natural, o del representante legal y/o su apoderado, si el oferente es persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

**14.1.7 Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar con la oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la oferta o cuando se anexe garantía de seriedad con objeto diferente o a nombre de otra entidad, será causal de RECHAZO de la oferta.

**Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., NIT 901.526.664-7, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 5 del manual de buenas prácticas y supervisión, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Cuando las garantías correspondan a pólizas de seguro emitidas por entidades aseguradoras autorizadas por superintendencia financiera, la garantía a presentar debe ser del ramo de Cumplimiento, dirigido a Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y en esta se deben otorgar, como mínimo los siguientes amparos:

I. **Asegurado/ Beneficiario**: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada a favor de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

II. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia, los documentos precontractuales y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

III. **Valor Asegurado y Vigencia**: la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) de la OFERTA. Vigencia de la Garantía será de Cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

IV. **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes (tomadores) de esta, y el beneficiario será la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

**NOTA 1:** El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección y estar debidamente firmada.

**NOTA 2:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

**NOTA 3:** Se debe entregar el correspondiente recibo de pago de la prima (debe permitir la identificación de la póliza a la que corresponde y su efectivo recaudo).

### 14.1.8 Compromiso Anticorrupción

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., exigirá que los OFERENTES posean los más altos niveles éticos en los procesos de selección y ejecución de los contratos.

En el evento de conocerse posibles hechos relacionados con corrupción, reportará tal hecho a los organismos competentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los presentes Términos de Referencia y del Contrato que se suscriba como consecuencia de este, el OFERENTE obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato.

Los OFERENTES deben manifestar el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No.4 - *"Compromiso Anticorrupción"***., en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

### 14.1.9 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El OFERENTE no podrá estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos Reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", a la contratación de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., le es aplicable el régimen de

inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, se debe diligenciar el **Formato No. 5 - *"Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades"***.

La presentación de la oferta por parte de alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal que se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad será causal de rechazo de la oferta. Independientemente de su régimen de contratación, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

### 14.1.10 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

El oferente deberá adjuntar los respectivos antecedentes de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y el certificado de antecedentes del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, tanto del representante legal que suscribe, así como de la persona jurídica que representa, no mayor a 30 días de expedición.

## 14.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Las respectivas ofertas deberán estar acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de realizar un análisis de tipo financiero de cada interesado.

- Copia del Balance General y Estado de Resultados a 30 de noviembre de 2025 comparados con el año inmediatamente anterior.
- Dictamen del Revisor Fiscal si por norma aplica para revisoría fiscal.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas a los Estados financieros: Debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior y cumplir con los requisitos normativos aplicables).
- Las cifras del Estado de Situación Financiera deben presentar claramente los activos y pasivos corrientes y no corrientes.
- Fotocopia del RUT: Todo proponente, Persona Jurídica o a través de su Representante Legal, en forma individual, deberán presentar Registro Único Tributario, emitido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contador y Revisor Fiscal si aplica.
- Fotocopia de Tarjeta Profesional del Contador y Revisor Fiscal si aplica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal si aplica, emitido por la Junta Central de Contadores vigente.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información de los Estados Financieros del último año fiscal. Dichos indicadores los debe cumplir

el oferente en su totalidad.

La capacidad financiera y de organización que debe acreditar el proponente, es la que se indica a continuación:

**Tabla No.4. Indicadores de medición de capacidad financiera**

| INDICADOR | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1.3 |
| Nivel de Endeudamiento a Largo Plazo | Menor o igual 60% |
| Capital de trabajo | 10% del presupuesto estimado |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{X porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

### 14.3 REQUISITOS TÉCNICOS

#### 14.3.1 Aceptación de las Condiciones Técnicas

El proponente deberá realizar su oferta técnica basada en los Anexos Técnicos, el cual forma parte integral de los Términos de Referencia y allegar debidamente diligenciado el **FORMATO No. 6** ***"Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias***", suscrito por el representante legal del oferente.

#### 14.3.2 Clasificación de bienes / Servicios del proceso de contratación – CÓDIGOS UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de bienes/ servicios del proceso de contratación Códigos UNSPSC:

**Tabla No.3. Clasificación de los bienes – Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas**

| SEGMENTO | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 25000000 | 25172503 | Llantas para Vehículos Pesados |
| 25000000 | 25171903 | Rines para Vehículos Pesados |
| 78000000 | 78181500 | Servicios De Mantenimiento y Reparación Vehículos Pesados |

*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*

**Nota:** De acuerdo con la Circular Externa Única por Colombia Compra Eficiente (Numeral 3 - Clasificador de Bienes y Servicios) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo paraestablecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

### 14.3.3 Experiencia General Habilitante

Los proponentes acreditarán su experiencia mediante la presentación de minino TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos en ejecución (con un porcentaje mayor al 50% de ejecución) o ejecutados a entera satisfacción, cuyo objeto sea Suministro e instalación de bandas nuevas para reencauche de llantas y la sumatoria de las certificaciones presentadas sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial asignado y suscrito(s) en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

### 14.3.4 Experiencia Especifica Habilitante

Para el caso de la experiencia específica, mínimo UNA (1) de las CERTIFICACIONES deberá cumplir de las siguientes condiciones:

- Servicios de reencauche llantas y Reparación Rines, para flotas tipo tractocamión y llantas al piso superiores a 1.170

Los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes, o acta de liquidación, en la que se pueda verificar directamente por parte de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. que cuenta con las condiciones estipuladas para la "ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORMAL DE LA EXPERIENCIA", y que al menos contengan cada una:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato; el cual debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
c) Valor del contrato en pesos colombianos.
d) La certificación deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de terminación de cada contrato.
e) En caso de presentar contratos en ejecución, este debe indicar el porcentaje ejecutado.
f) Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.
g) En caso de que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

En el caso de presentar oferta como consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar mínimo un (1) contrato celebrado que contenga la información solicitada.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán ser de mínimo UN (1) contrato, siempre y cuando se especifique claramente el valor y el objeto de cada uno de ellos en cada certificación, independientemente de si estas vienen en uno, dos o tres documentos

El OFERENTE debe relacionar su experiencia en el **Formato No. 7** ***"Acreditación de Experiencia General y Especifica del Proponente"***, de conformidad con la información

contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos; no se recibirán documentos tales como actas de liquidación, copias de facturación o similares.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio OFERENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No. 7** ***"Acreditación de Experiencia General y Especifica del Proponente"***, y la consignada en los aportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 2:** La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el oferente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 3:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente, y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado, en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 4:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente, de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 5:** Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S procederá a su convertibilidad a pesos ($) colombianos, tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por la SUPERFINANCIERA a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la Republica en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

## 15 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas válidamente en este proceso serán analizadas por los evaluadores designados por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., para tal efecto, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., evaluará las ofertas con base en los aspectos relacionados en la siguiente tabla y suscribirá el contrato con aquella que obtenga el mayor puntaje.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., efectuará la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las ofertas, cuyo cumplimiento permitirá que se pueda entrar a evaluar la ofertas.

Solamente las ofertas calificadas como CUMPLE jurídicamente, financiera y técnicamente, serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S evaluará las ofertas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

| REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---|
| Verificación de requisitos jurídicos | Cumple – Rechazo |
| Verificación de requisitos financieros | Cumple – Rechazo |
| Verificación de requisitos técnicos | Cumple – Rechazo |

### 15.1 REQUISITOS PONDERABLES - CIEN (100) PUNTOS

| Criterio | Peso | Puntos |
|---|---|---|
| Oferta económica | 30% | 30 |
| Desempeño Técnico | 30% | 30 |
| Capacidad Operativa | 15% | 15 |
| Calidad y Trazabilidad | 15% | 15 |
| Experiencia especifica | 10% | 10 |
| | **100%** | |

#### 15.1.1 OFERTA ECONÓMICA (TREINTA (30) PUNTOS)

Este factor analiza el costo económico que representa la contratación de los servicios del proponente para la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

En el evento de que el PROPONENTE no discrimine los impuestos y descuentos a que hubiese lugar, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., los considerará incluidos en el valor de la oferta.

Se asignará sesenta (60) puntos a aquella oferta que tenga el *menor valor* y a los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

$$P_i = \left(\frac{O_m}{O_i}\right) \times 100$$

Donde:

- $P_i$ = Puntaje obtenido por el oferente $i$ en la evaluación del precio.
- $O_m$ = Oferta económica más baja presentada.
- $O_i$ = Oferta económica del proponente $i$.
- $100$ = Puntaje máximo asignado al precio en la evaluación.

• El oferente con el menor precio obtiene el puntaje máximo (60 puntos).
• A medida que el precio de la oferta se incrementa respecto a la oferta más baja, su puntaje disminuye proporcionalmente.
• Este método garantiza que la adjudicación se haga a la oferta más económica que cumpla con los requisitos habilitantes.
• Diligenciar **FORMATO No. 8 – *"Oferta Económica"***, el cual será el documento oficial para la evaluación de la oferta económica.

### 15.1.2 FACTOR TÉCNICO PONDERABLE

### 15.1.2.1 ADICIONALES

El proponente deberá marcar con una equis (X) el personal adicional que dispondrá para la ejecución del contrato

Se otorgará un puntaje máximo, según la siguiente tabla:

| Criterio | Peso | Puntos |
|---|---|---|
| Oferta económica | 30% | 30 |
| Desempeño Técnico | 30% | 30 |
| Capacidad Operativa | 15% | 15 |
| Calidad y Trazabilidad | 15% | 15 |
| Experiencia especifica | 10% | 10 |
| | **100%** | |

| Criterio Técnico | KM mínimo Rendimiento Esperado De Banda | Puntaje | CUMPLE Si o No |
|---|---|---|---|
| Reencuache De Llanta | 48.000 – 49.999 km<br>45.000 km) | 10<br>8 | |
| Reencuache De Llanta | 34.000 – 35.999 km<br>33.000 km) | 10<br>8 | |
| Reparación mayor o menor (proceso en caliente) | Cumplimiento de caracterización técnica | 10 | |

| Criterio Operacional | Condición evaluada | Puntaje | CUMPLE Si o No |
|---|---|---|---|
| Infraestructura planta reencauche | Planta propia certificada proceso reencauche<br>Planta mediante alianza o tercerización demostrada<br>No acredita planta | 5<br>3<br>0 | |
| Capacidad instalada mensual | Capacidad ≥ 1.170 Llantas mes<br>Capacidad ≥ 1.170 Llantas mes<br>Capacidad Inferior a | 5<br>3<br>0 | |
| Tiempo de recolección y entrega | ≤ 5 días calendario<br>Entre 6 y 8 días calendario<br>Mayor a 8 días calendario | 5<br>3<br>0 | |

| Criterio Trazabilidad | SI | Puntaje | CUMPLE Si o No |
|---|---|---|---|
| Sistema de Identificación y Trazabilidad de Llantas | Sistema individual de identificación que permita seguimiento por número de serie o código único | 5 | |
| | Control manual o parcial de identificación | 3 | |
| | No acredita sistema de trazabilidad | 0 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Informe Técnico de Inspección de Carcasa | Entrega reporte técnico por llanta intervenida (estado, reparación y aprobación) | 5 | |
| | Reporte general sin identificación individual | 3 | |
| | No presenta reporte técnico | 0 | |
| Control de Calidad del Proceso de Reencauche | Procedimiento documentado de control de calidad y registro de llantas rechazadas | 5 | |
| | Procedimiento parcial documentado | 3 | |
| | No acredita procedimiento 0 puntos | 0 | |

| Criterio Trazabilidad | Condición evaluada | Puntaje | CUMPLE Si o No |
|---|---|---|---|
| Tres (3) o más contratos ejecutados | Servicios de reencauche para flotas tipo tractocamión y llantas al piso superiores a 1.170 | 10 | |
| Dos (2) contratos ejecutados | Servicios de reencauche para flotas tipo tractocamión y llantas al piso superiores a 1.170 | 7 | |
| Un (1) contrato ejecutado | Servicios de reencauche para flotas tipo tractocamión y llantas al piso superiores a 1.170 | 5 | |

Para obtener el puntaje anterior mencionado, el proponente debe diligenciar **FORMATO No. 9 – "*Factores Técnicos Ponderables*",** el cual será el documento oficial para la evaluación de la oferta y debe estar debidamente suscrito por el representante legal.

## 15.2 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., tendrá en cuenta la integridad, coherencia, grado de detalle y profundidad de cada una de las ofertas presentadas, dejando en claro que ellas serán calificadas después de hacer una evaluación comparativa. La calificación final de cada una de las ofertas se establecerá sumando los factores detallados con anterioridad.

La información técnica y económica de cada oferta se debe suministrar diligenciando los formatos y demás documentos exigidos por La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S en esta invitación. Para la evaluación de cada factor se exigen las correspondientes certificaciones o documentos de respaldo.

## 16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más oferentes, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., seleccionará al OFERENTE que cumpla con los siguientes criterios y de acuerdo con el Decreto 1860 del 2021, articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la presente invitación; el cual será la realización de sorteo por la modalidad de balota. Se numerarán las balotas según el orden de tiempo de presentación de las ofertas contenido en el cuadro de control de ofertas del presente proceso, y ganará el proponente cuyo número de balota sea sacada el número mayor.

## 17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las estipuladas en la ley, de presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades establecidas en La Ley80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001 (Estatuto Anticorrupción) y en las disposiciones que se ocupen de esta materia. Conforme a lo establecido en el manual de compras y contratación.
2. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación
3. Cuando la oferta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en los presentes los Términos de Referencia.
4. Las ofertas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
5. Cuando en el **FORMATO No. 6** ***"Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias*** Se exprese tácitamente la NO aceptación de una, varias o todas las condiciones básicas de lo requerido por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., o se incluya algún condicionamiento a las mismas.
6. La participación simultanea de un oferente en más de una oferta en el presente proceso de selección.
7. La vigencia de la oferta comprenda un plazo inferior al exigido.
8. La No presentación de oferta económica.
9. El valor de la oferta supere el valor del presupuesto estipulado para la presente invitación.
10. Cuando al realizar el análisis de los precios y/o tarifas techo y los precios y/o tarifas ofertadas, se obtenga un precio y/o tarifa artificialmente bajo (conforme al descuento realizado).
11. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
12. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la oferta en la etapa de calificación de estas.
13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
14. Cuando se modifique, suprima o No se diligencie alguna casilla de la Oferta Económica.
15. Descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del PROPONENTE a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., o los demás PROPONENTES.
16. Cuando la oferta se presente de forma extemporánea.
17. Las demás señaladas en los Términos de Referencia

## 18 DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término previsto para la recomendación, y únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., podrá declarar desierta la presente Invitación pública, a través de

comunicación emitida por el comité evaluador y en la que se señalarán en forma expresa las razones que hayan conducido a esa decisión. Habrá lugar a la declaratoria de desierto en cualquiera de los siguientes casos, cuando:

- No se haya presentado oferta alguna, caso en el cual la declaratoria de desierto se hará al día hábil inmediatamente siguiente al vencimiento del término para la presentación de las ofertas.
- Ninguna de las ofertas presentadas se encuentre ajustada a los TERMINOS DE REFERENCIA.
- Cuando las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente invitación.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El representante legal de la Empresa Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 19 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ordenador del Gasto de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., adjudicará el proceso a la oferta que, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos señalados e indicados en los Términos de Referencia, bajo criterios objetivos de selección consignados en el mismo, resulte ser la más favorable para la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., para los fines que con la contratación ella persigue y cuando haya alcanzado el puntaje más alto en la evaluación final de las ofertas.

## 20 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., da cumplimiento a los lineamientos de manejo de riesgos previsibles en los contratos, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

En efecto, haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, los cuales se encuentran en el anexo No 10 – *"Matriz de Riesgos*". adjunto a la presente convocatoria.

## 21 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 21.1. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Se decide establecer las siguientes estipulaciones para esta contratación: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 del Manual de Contratación y el artículo 5 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, la Entidad, dentro de sus facultades, decide establecer garantías para esta contratación, de conformidad con el objeto del contrato, el servicio a prestar y la forma de pago establecida.

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO MÍNIMO | VIGENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% del valor del contrato. | Cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la Oferta. |
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad del Bien | 10% del valor del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la suscripción del contrato |
| Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar | 5% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato. |

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá presentar las garantías o remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato para su respectiva aprobación.

**PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA** utiliza como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro, éstas deben ser a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, o régimen especial de contratación otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

**NOTA:** El análisis de los plazos de vigencia de la póliza y del porcentaje del valor asegurado se estableció conforme el manual de buenas prácticas y supervisión, el cual señala que, “sin perjuicio de lo que pueda pactarse en el contrato según la solicitud de contratación, la costumbre mercantil o la conveniencia para la ODT atendiendo a criterios de eficiencia, economía y sostenibilidad.”.

**21.2 FORMA DE PAGO**

El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de este Contrato, estableciendo pagos parciales de acuerdo con la cantidad de servicios prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con el cumplimiento de los acuerdos de servicios definidos, incluyendo valor del IVA, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados.

EL CONTRATISTA emitirá una factura por los servicios prestados a nombre de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. La factura debe identificarlos claramente, especificando cantidad, valor unitario y valor total, cumpliendo con el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecidos lo cual se constatará con el recibo a satisfacción de estos de acuerdo con la necesidad y características que se requiera.

Los valores se pagarán una vez recibido el servicio a satisfacción, previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Planilla de pago de sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, que corresponda al periodo facturado.
- RUT (Para primer pago del contrato)
- Certificación Bancaria (Para primer pago del contrato).

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las certificaciones de pago, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El valor de la presente contratación será cancelado por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor deberá adjuntar el Certificado de cumplimiento en el formato establecido por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S e Informe de supervisión debidamente suscrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con las circulares internas de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, respecto a las fechas de presentación de facturas cumpliendo con los documentos solicitados allí mismo.

### 21.3 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### 21.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

### 21.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Unidad Funcional 8 patio Perdomo II ubicado en la Calle 59ASur No. 76A – 82.

## 21.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 21.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Presentación y entrega de los documentos e información señalada como entregables en los Estudios Previos, requerida para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al cronograma de actividades propuesto y definido.
2. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la oferta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
5. Entregar todos los escritos y documentos que en general se produzcan directamente relacionados con la prestación de sus servicios.
6. Colaborar con la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
7. Atender los requerimientos y/o peticiones del objeto del contrato, que le presente la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual y tributaria.
9. Colaborar con la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

### 21.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el marco del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar información de los productos y servicios veraz y oportuna, como precio, condiciones, características.
2. Otorgar Informar tiempos de garantías de acuerdo con lo requerido por el supervisor
3. Informar tiempos de entrega y cumplir con las fechas establecidas.
4. Cumplir con la oferta efectuada después de emitida la cotización.
5. Entregar los bienes y servicios únicamente en las instalaciones de la Operadora Distrital de transporte S.A.S.
6. Garantizar que cada llanta reencauchada cuente con marcación visible y permanente en el costado, indicando la identificación del reencauche (número o ciclo de vida), a fin de permitir su verificación inmediata y trazabilidad durante la operación.
7. Entregar los bienes y servicios según convenios y condiciones establecidos, de acuerdo con números de serie, números de partes, marcas, cantidades.
8. Entregar documentos de soporte de entrega de los bienes y servicios.
9. Garantizar que las llantas reencauchadas se entreguen en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y con los accesorios o elementos complementarios que apliquen.
10. Reemplazar, sin costo alguno para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., los bienes que presenten defectos atribuibles al proceso de reencauche o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas, en el menor tiempo posible.
11. Entregar documento soporte (remisión de entrega) de acuerdo con la solicitud realizada previamente cumpliendo con el objeto del contrato.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar o paralizar la ejecución, proponiendo las soluciones correspondientes bajo su responsabilidad.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Operadora por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
14. Demás fallas atribuibles al proceso de reencauche, en los términos establecidos en el contrato.
15. La banda de rodamiento utilizada en el proceso de reencauche deberá ser nueva y de una sola pieza continua, acorde con las especificaciones técnicas del fabricante. No se permitirá el uso de segmentos, recortes, empalmes no certificados o uniones parciales de banda que puedan comprometer la seguridad, uniformidad y desempeño del neumático.
16. Abstenerse de reencauchar cascos que no cumplan condiciones técnicas mínimas y emitir concepto técnico escrito cuando el casco sea rechazado.
17. Emitir concepto técnico por escrito cuando el rin no sea apto para reparación.
18. Garantizar que la reparación no altere las propiedades estructurales originales del rin ni su capacidad de carga y velocidad certificada.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**21.6.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del servicio.
2. Planillas de seguridad social vigente cuando sea requerido por el supervisor.

**21.6.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES**

1. Garantizar y cumplir los lineamientos ambientales establecidos en la Operadora y la normatividad ambiental legal vigente.

**21.6.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD VIAL**

1. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores.

**21.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de EL CONTRATANTE.
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de EL CONTRATISTA.
7. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
8. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.

**22 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente CONTRATO y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo las áreas que sean designadas por parte del CONTRATANTE. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que consideren necesaria.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Tramitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal, como requisitos de ejecución del futuro CONTRATO.
2. Impartir instrucciones y recomendaciones al futuro CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y la información que considere necesaria.
3. Adoptar las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del futuro CONTRATO.
4. Requerir al futuro CONTRATISTA, la renovación de las garantías, para los eventos de las prórrogas, modificaciones y/o adiciones al futuro CONTRATO y demás documentos

que se llegaren a suscribir en el desarrollo de este.

5. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del futuro CONTRATO y de las obligaciones del futuro CONTRATISTA.
6. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión que se expidan para el pago de la factura que presente el futuro CONTRATISTA, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales; de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Vigilar y Supervisar las actividades y obligaciones del futuro CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
8. Colaborar con el futuro CONTRATISTA para la correcta ejecución del futuro CONTRATO, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
9. Adelantar las gestiones previstas en el futuro CONTRATO, en cuanto a la activación del régimen sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), ante lo cual las partes se acogen al Procedimiento establecido por el futuro CONTRATANTE y vigente a la fecha de suscripción de este documento.
10. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuesto por el futuro CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efecto de hacer efectivas las garantías.
11. Exigir el cumplimiento del futuro CONTRATO en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
12. Realizar la efectiva Evaluación de Proveedores, conforme a lo establecido en los procedimientos internos del futuro CONTRATANTE.
13. Las demás que se requieran para la supervisión del futuro CONTRATO.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al futuro CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del futuro CONTRATO, sin que medie otrosí suscrito por las partes, conforme a las normas y procedimientos del futuro CONTRATANTE.

Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al futuro CONTRATISTA, deberán constar por escrito.

El Supervisor deberá rendir un informe durante la ejecución del futuro CONTRATO, el cual servirá como soporte de pago y deberá reposar dentro de la carpeta del futuro contrato.

## 23 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado.
3. Por incumplimiento sustancial del CONTRATISTA en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informarán por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
5. Por incumplimiento del objeto contractual.
6. Por disolución de la persona jurídica.
7. Por encontrarse el CONTRATISTA incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para el CONTRATANTE, o que generen riesgo de contagio en los casos dispuestos por la Gerencia de Riesgos de la Entidad; así mismo, cuando por razones de conveniencia ética, el CONTRATANTE determine la improcedencia de dar continuidad al CONTRATO.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

## 24 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA emplee para ejecutar el objeto del presente CONTRATO. El CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del CONTRATO y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, éste último ejecutará el objeto del CONTRATO con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. El CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

## 25 CAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que su peren el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

La cláusula penal tendrá una doble naturaleza, dependiendo del evento generador del incumplimiento, así: a) Cláusula penal de apremio Cuando se aplique con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno y adecuado de la obligación principal, sin que exista incumplimiento definitivo del contrato. b) Cláusula penal compensatoria Cuando se establezca la existencia de un incumplimiento definitivo, entendido como aquel que imposibilite continuar la ejecución del contrato o dé lugar a su terminación anticipada. En este último evento, la aplicación de la cláusula penal compensatoria no excluye la posibilidad de hacer efectivas las

garantías contractuales, ni limita el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

En tal sentido, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en su calidad de beneficiaria de la garantía de cumplimiento, podrá adelantar el procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, con el fin de hacer efectiva la garantía, cuando a ello hubiere lugar.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás medidas y mecanismos contractuales previstos ante la existencia de un incumplimiento, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

El procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el CONTRATISTA de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos po r escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el CONTRATANTE

Adicionalmente, serán rectores en los casos pertinentes los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe al momento de exigir la penalidad. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá valorar el incumplimiento a la luz de dichos principios y de lo pactado en el CONTRATO, con el fin de verificar que la penalidad exigida, ya sea en su modalidad de apremio o compensatoria, resulte proporcional al incumplimiento y no sea desmedida.

La presente cláusula penal se pacta en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a la legislación civil y comercial vigente.

## 26 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

**FORMATO No. 10** ***"Conocimiento de Contrapartes,*** Tiene como objetivo apoyar el conocimiento de contrapartes y la aplicación del principio de debida diligencia, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2195 de 2022 y normativa relacionada en materia de prevención de LA/FT/FP.

Quienes deseen iniciar o mantener vínculos con la Operadora Distrital de Transporte SAS en adelante "ODT", deberán proporcionar la información requerida para su identificación, beneficiario final y propósito del vínculo.

## 27 RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

### 27.1. ANEXOS

- Anexo No. 1 – Análisis del Sector
- Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos
- Anexo No. 3 – Certificado de Presupuesto

### 27.2 FORMATOS

- FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO No. 2 – MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
- FORMATO No. 4 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 5 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- FORMATO No. 6 – ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- FORMATO No. 7 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE”
- FORMATO No. 8 – OFERTA ECONOMICA
- FORMATO No. 9 – FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES
- FORMATO No. 10 – SARLAFT

**OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**